

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

FUENTIDUEÑA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Rut Calvo Herrero, secretaria del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Certifico: que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2012, adoptó el acuerdo con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación que, copiado, dice lo siguiente:

Asunto: fijación de precios públicos para las actividades extraescolares del curso 2012-2013:

Vista la evaluación de costes realizada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, de la que se desprende que el coste mensual para cada alumno de actividades extraescolares, sin contar las cantidades subvencionadas por la Comunidad de Madrid, sería de 62,21 euros por alumno por mes.

Considerando la grave crisis económica que atraviesa el país, la situación económica de este municipio, la imposibilidad de hacer frente a estos gastos por muchos vecinos de este municipio, y con la finalidad de fomentar la educación y la cultura en el municipio dando posibilidad de que puedan acceder cuantos más niños a estas actividades, esta Corporación considera que en estas circunstancias es conveniente fijar un precio público inferior al coste del servicio. Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la fijación de un precio público para las actividades extraescolares del curso 2012-2013.

Segundo.—En base al artículo 44 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, que en su punto segundo afirma que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad (en este caso el Ayuntamiento) podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto que es el de cubrir los gastos. Propone, asimismo, fijar el precio público de las actividades extraescolares en 13 euros.

Acuerdo del Pleno para la fijación del precio público por la realización de las actividades extraescolares

Artículo 1. *Fundamento legal.*—En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de las actividades extraescolares.

Art. 2. *Nacimiento de la obligación.*—La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de las actividades extraescolares.

Art. 4. *Cuantía.*—La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será de 13 euros/mes.

Art. 5. *Cobro.*—La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2012 y comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que así conste en el expediente de su razón y donde proceda, a reserva de la aprobación de la correspondiente acta, libro la presente en Fuentidueña de Tajo.

Fuentidueña de Tajo, a 4 de septiembre de 2012.—La alcaldesa (firmado).

(03/29.359/12)